

YENNY LISETH PEREZ OLAYA, identificada con cédula de ciudadanía número 1.015.993.255, en calidad de Subdirectora de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, nombrada mediante Resolución No. 563 de 2025 veintisiete (27) de agosto de 2025, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el acta No. 030 de la misma fecha; en ejercicio de las facultades legales que le confiere el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el Decreto Ley 4170 de 2011, y en ejercicio de la delegación contenida en la Resolución 445 de 2025, expedida por el Director General de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, actuando en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA –COLOMBIA COMPRA EFICIENTE–** con NIT 900.514.813-2, ha dispuesto la prórroga del Instrumento de Agregación de Demanda con atributos del Sistema Dinámico de Adquisición -IAD/SDA- Para la Compra de Alimentos no Perecederos y Elementos Básicos de Aseo de Uso Personal, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que, por disposición del Decreto Ley 4170 de 2011, se creó la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente ANCP - CCE, con el objeto de impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.
- II. Que, el día 21 de octubre de 2024, la ANCP - CCE, publicó los documentos previos del Instrumento de Agregación de Demanda con atributos del Sistema Dinámico de Adquisición -IAD/SDA- para la compra de alimentos no perecederos y elementos básicos de aseo de uso personal.
- III. Que, el 23 de octubre de 2024, entró en funcionamiento IAD/SDA para la compra de alimentos no perecederos y elementos básicos de aseo de uso personal, cuyo objeto es: *“La Adquisición o suministro de alimentos no perecederos y elementos básicos de aseo de uso personal por parte de las Entidades Estatales para la compra a MiPymes y actores de la Economía Popular hasta por el monto de su mínima*

cuantía.”.

- IV. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Numeral 4 de la Invitación Pública del IAD/SDA para la compra de alimentos no perecederos y elementos básicos de aseo de uso personal, el plazo de este se determinó hasta el 21 de octubre de 2025, a partir del inicio de operación y/o puesta en funcionamiento en el módulo Mi Mercado Popular de la Tienda Virtual del Estado Colombiano -TVEC-.
- V. Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 7 de la invitación pública del IAD/SDA para la compra de alimentos no perecederos y elementos básicos de aseo de uso personal, en el desarrollo de la vigencia del IAD/SDA, CCE tendrá la potestad de abrir ventanas para habilitar el ingreso a nuevos proveedores; de esta manera se han abierto a la fecha, tres (3) ventanas.
- VI. Que el día 22 de octubre de 2024, se abrió la Primera Ventana, y fueron habilitados 3 proveedores.
- VII. Que el día 10 de febrero de 2025, se abrió la Segunda Ventana y fueron habilitados 14 proveedores.
- VIII. Que el día 26 de junio de 2025, se abrió la Tercera Ventana y fueron habilitados 6 proveedores.
- IX. Que a la fecha, el IAD/SDA para la compra de alimentos no perecederos y elementos básicos de aseo de uso personal, cuenta con un total de 23 proveedores habilitados de tamaño MiPyme y actores de la economía popular.
- X. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, está orientado a regular el contenido del contrato estatal, indicando:
"(...) las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.
Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.
En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a

la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

(...)”

XI. Que, el Plan Nacional de Desarrollo Ley 2294 de 2023, busca Democratizar la compra pública e incentivar la participación de los actores de la Economía Popular en el Sistema de Compra Pública.

XII. Que la ANCP – CCE, en vista de oportunidades de mejora, considera pertinente prorrogar el IAD/SDA para la compra de alimentos no perecederos y elementos básicos de aseo de uso personal, por dos (2) años más, para efectos de incentivar la participación de las MiPymes y actores de la Economía Popular, y atendiendo la necesidad de las entidades compradoras, las cuales requieren de este instrumento para el desarrollo de sus objetivos misionales y la atención de programas sociales.

XIII. Que, de acuerdo con las consideraciones expuestas y verificada la conveniencia, pertinencia y oportunidad para adelantar la presente prórroga, la ANCP - CCE, en su labor de administración y supervisión de los Mecanismos de Agregación de Demanda, encuentra viable realizar la prórroga al plazo inicialmente determinado en el numeral 4 de la Invitación Pública del IAD/SDA para la compra de alimentos no perecederos y útiles de aseo, por dos (2) años más, la cual se regirá bajo las siguientes:

CONDICIONES

Primero. Prórroga del IAD/SDA compra de alimentos no perecederos y elementos de aseo de uso personal. La Subdirectora de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente suscribe la presente prórroga, con el fin de ampliar el plazo de ejecución del IAD/SDA para la compra de alimentos no perecederos y elementos de aseo de uso personal, que opera en Mi Mercado Popular, por dos (2) años más, contado a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4, PLAZO Y VIGENCIA DEL IAD/SDA de la Invitación Pública, estableciéndose como nueva fecha de terminación el día veintiuno (21) de octubre de 2027.

Segundo. Permanencia del IAD/SDA Alimentos no perecederos y

Agencia Nacional de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia

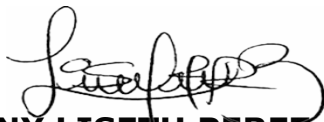
Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

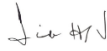
elementos de aseo de uso personal. Los demás numerales de los documentos previos y la Invitación Pública del IAD/SDA para la compra de alimentos no perecederos y elementos de aseo de uso personal, no son modificados y permanecen vigentes en los términos inicialmente pactados.

Tercero. Perfeccionamiento del IAD/SDA Alimentos no perecederos y elementos de aseo de uso personal. La presente prórroga queda perfeccionada una vez se publique en el minisito del IAD/SDA para la compra de alimentos no perecederos y de aseo de personal, y en la plataforma de Mi Mercado Popular.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. el día 21 de octubre de 2025.



YENNY LISETH PEREZ OLAYA
SUBDIRECTORA DE NEGOCIOS ANCP - CCE

Elaboró: Lida Hernández Vargas- Abogada IAD/SDA 

Revisó: Jairo Alonso Mendoza Mendoza - Gestor T1-15 Subdirección de Negocios 

Revisó: Alejandra Burgos Montilla- Asesora Subdirección de Negocios 

Aprobó: Yenny Liseth Pérez Olaya - Subdirectora de Negocios 